



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16334

SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2011

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1968 de fecha 26 de julio de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Silverio FLORES GONZÁLES**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Informe Policial N° 1030 de fecha 13 de octubre de 2010 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, que en la causa RUC N° 0800422635-7, RIT N° 478-2009 del Tribunal de Garantía de Pozo Almonte, el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de conducción en estado de ebriedad a la pena de sesenta y un días concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena dando cumplimiento a la pena impuesta el día 11 de junio de 2010; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y en los artículos 140 en relación con el 138 N° 1 e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Silverio FLORES GONZÁLES**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.688.768-6.
- 2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

COH/ATR
27.12.2010

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
ROBERTO UJILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
JEFE

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION